



**CONVENIO REGULADOR PARA LA CONSTRUCCIÓN,
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS
“TERMINACIÓN DE LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL
DEL RÍO SEGURA ENTRE OJÓS Y CONTRAPARADA.
TERMINO MUNICIPAL DE ULEA (MURCIA)”**



Índice

REUNIDOS.....	3
ANTECEDENTES	3
PRIMERO. INFRAESTRUCTURAS	3
SEGUNDO. INTERÉS DE LAS PARTES.....	4
TERCERO. OBJETO DEL CONVENIO.....	4
CLÁUSULAS.....	4
I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS A REALIZAR.....	4
1.1 Obras hidráulicas.....	4
1.2 Inversión.....	5
II. INTERÉS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EN LA CONSTRUCCION.....	5
III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN	6
3.1. Obligaciones de ACUAMED:	6
3.2. Obligaciones del AYUNTAMIENTO	7
IV. ESQUEMA DE FINANCIACIÓN.....	7
4.1. Fuentes de financiación.....	7
4.2 Garantía de pago de las aportaciones.....	8
4.4 Intereses de demora.....	8
4.5 Compromiso temporal de la financiación.	9
V. COSTE DE LA INVERSIÓN	9
VI. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS	10
6.1. Entrega de las obras.	10
6.2. Conservación y mantenimiento.....	10
VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN.....	11
VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.....	11
IX. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.	12
X. RESOLUCION.....	12
XI. JURISDICCIÓN	12



CONVENIO REGULADOR DE LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS "TERMINACIÓN DE LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO SEGURA ENTRE OJÓS Y CONTRAPARADA. TERMINO MUNICIPAL DE ULEA (MURCIA)"

En Ulea, a 25 de febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte,

De una parte, el Ilmo. Sr. Víctor ... Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ULEA**, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno Municipal en sesión de 23-02-2015, cuya certificación se adjunta como Anexo.

Y de otra,

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS SA, sociedad domiciliada en Calle / Madrid, con CIF número A- / , en lo sucesivo **ACUAMED**. **ACUAMED** actúa representada en este acto por Arcadio Mateo del Puerto, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente documento en Calle Albasanz, nº 11, Madrid, y provisto de D.N.I. en vigor número 51630555 – V, en su condición de Director General, nombrado en Consejo de 9 de febrero de 2012 y en ejercicio de autorización expresamente conferida en reunión del Consejo de Administración celebrada el 16 de septiembre 2014.

ANTECEDENTES

PRIMERO. INFRAESTRUCTURAS

Son objeto de este Convenio las obras de recuperación ambiental del río Segura en el término municipal de Ulea, que desarrolla **ACUAMED** incluidas en el proyecto denominado "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO SEGURA EN ULEA (MURCIA)".



SEGUNDO. INTERÉS DE LAS PARTES

El AYUNTAMIENTO está interesado en la realización de las obras como se acredita con la firma de este convenio y participará en la financiación de los proyectos, mediante la asunción del compromiso de pago de las cantidades y en los plazos que se establezcan para la financiación de la misma.

La ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, recoge, en su Anexo IV "Actuaciones prioritarias y urgentes en las cuencas mediterráneas", la "Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada" en el punto 2.3.b, dentro de las actuaciones en mejora de la gestión de los recursos hídricos.

La "Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada", declarada obra de Interés General, ha sido encomendada a la Sociedad Estatal ACUAMED y está incluida en el vigente Convenio de Gestión Directa, suscrito entre esta sociedad y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Las obras descritas en el antecedente primero están contenidas en las actuaciones de "*Terminación de la recuperación ambiental del Segura entre Ojós y Contraparada*".

TERCERO. OBJETO DEL CONVENIO

Las PARTES tienen interés en, formalizar un nuevo Convenio, con el fin de proceder a la financiación de la ejecución y la conservación y mantenimiento de las infraestructuras recogidas en el antecedente Primero.

Con arreglo a estos antecedentes, las PARTES, actuando a través de las representaciones expuestas, formalizan el presente Convenio, para la ejecución de las infraestructuras a que hace referencia el antecedente Primero, el cual habrá de regirse por las siguientes:

CLÁUSULAS

I. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS A REALIZAR

1 1 Obras hidráulicas.



Las actuaciones a desarrollar en el T.M de Ulea incluyen la eliminación de cañas y carrizos en la ribera del cauce, la consolidación y revegetación de la mota y del camino en la margen izquierda del río, la adecuación de una playa fluvial, la restauración del meandro, limpieza del río y construcción de una pasarela peatonal de cruce.

1.2 Inversión

La inversión prevista actualmente es de 1.100.000 euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAMED, por lo que los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del importe total real de la actuación por todos los conceptos de conformidad con la Cláusula V de este Convenio.

A efectos presupuestarios, las anualidades de inversión previstas, en miles de euros, son:

Año	2015	TOTAL
Inversión prevista:	1.100	1.100

Las anteriores previsiones de la programación económica serán revisadas por ACUAMED durante el desarrollo de la actuación, dando conocimiento de los cambios, en su caso, a la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula VIII.

II. INTERÉS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EN LA CONSTRUCCION.

El interés del AYUNTAMIENTO en la construcción de la obra, viene determinado por los beneficios emanados de la actuación que son los intangibles derivados de la recuperación ambiental del entorno fluvial (vegetación y fauna piscícola) y de la mejora de la calidad de vida de la población que supone la integración del río en el municipio, además de otros beneficios cuantificables, tales como el ahorro del coste de limpieza y conservación de los márgenes del cauce en la zona de las Actuaciones, revalorización de los terrenos próximos y mejora de la oferta turística.



III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

3.1. Obligaciones de ACUAMED:

3.1.1 Redactar los proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de proyectos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para su aprobación.

3.1.2 Establecer los Pliegos de Condiciones reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a ACUAMED.

3.1.3 Licitarse y adjudicarse los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las acciones que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I, así como las directrices de explotación de la infraestructura que se acuerden en la Comisión de Seguimiento.

3.1.4. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos, que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación del mismo corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del CONVENIO.

3.1.5. Dirigir las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

3.1.6. Recibir del contratista la infraestructura hidráulica construida, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

3.1.7. Gestionar la cesión de la Actuación a favor de la Administración General del Estado para su eventual entrega al AYUNTAMIENTO.

3.1.8. En el ámbito de sus facultades, afrontar e intentar resolver conforme los principios de buena fe y lealtad, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único



criterio de su gestión, el logro eficiente de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

3.2. Obligaciones del AYUNTAMIENTO

3.2.1. Poner a disposición de ACUAMED antes del inicio de las obras, de forma gratuita, los terrenos necesarios para su ejecución y que estén ya a su disposición por haberlos adquirido, obtenido u ocupado por cualquier título.

3.2.2. Proceder puntualmente al pago de las certificaciones emitidas por ACUAMED, sin perjuicio de la liquidación final de la actuación.

3.2.3. En el ámbito de sus facultades, afrontar e intentar resolver conforme los principios de buena fe y lealtad, cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del CONVENIO, teniendo como único criterio de su gestión, el logro eficiente de los objetivos que se pretenden alcanzar.

3.2.4. La asunción del principio de indemnidad económico-financiera para ACUAMED, que supone que la aportación a la financiación por parte de ACUAMED sólo alcanza al reembolso de los Fondos Europeos y el resto hasta la financiación total de la Actuación deberá ser asumido por el AYUNTAMIENTO, ya que el desarrollo de la infraestructura hidráulica hasta su entrega a la Administración General del Estado no puede suponer para ACUAMED la obligación de asumir un coste no recuperable ni compromiso financiero alguno, al margen de reembolsos de los Fondos Europeos.

IV. ESQUEMA DE FINANCIACIÓN

4.1. Fuentes de financiación

La financiación del coste total de la inversión será la siguiente:

- A) ACUAMED financiará hasta el 80% del coste elegible de la inversión con cargo a subvenciones de la Unión Europea de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1083/2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999. La ayuda efectiva se estima en 880.000 €.
- B) El resto del coste de la Actuación, que se estima en 220.000 €, será financiado por el AYUNTAMIENTO mediante el pago de las cantidades certificadas por ACUAMED al ritmo de ejecución de las obras con la repercusión del IVA legalmente exigible.



Si como consecuencia de modificados, obras complementarias y otras incidencias se produjeran variaciones económicas en el coste de la actuación, que no fueran financiadas por fondos FEDER-COHESIÓN, así como cualquier otro gasto no elegible por los fondos comunitarios, necesario para la ejecución de las obras, los mismos serán asumidos por el AYUNTAMIENTO.

4.2 Garantía de pago de las aportaciones.

El AYUNTAMIENTO se compromete a aportar aval bancario por la totalidad del aporte de la inversión que financiará. El importe de este aval será el resultado de descontar a la inversión total de la actuación la subvención europea concedida. El aporte de este aval se realizará con carácter previo a la adjudicación del contrato principal de las obras y será de disponibilidad inmediata a primer requerimiento por parte de ACUAMED, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el AYUNTAMIENTO en este Convenio.

En todo caso, la adjudicación del contrato principal de las obras no se realizará en tanto en cuanto no se cuente con la autorización correspondiente por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la inclusión de esta actuación en su Programación de Fondos Europeos por el importe previsto en la cláusula 4.1.

En caso de que la actuación no se lleve a efecto por causas imputables al AYUNTAMIENTO, éste se obliga formalmente al pago de la totalidad de los gastos en los que haya incurrido ACUAMED de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados, así como cualesquiera otros que guarden relación con la actuación, como consecuencia de las obligaciones que se derivan de este Convenio.

4.3. Aportaciones económicas del AYUNTAMIENTO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4.1. B el AYUNTAMIENTO de acuerdo con sus anualidades programadas de inversión podrá, durante la vigencia del Convenio hacer aportaciones económicas, con el fin de anticipar – parcial o totalmente– sus obligaciones económicas para las actuaciones derivadas del presente Convenio, a la que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido que se deba repercutir.

4.4 Intereses de demora

Los plazos para el abono de las certificaciones será el establecido con carácter general en las modificaciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En caso de demora se aplicarán los procedimientos correspondientes



4.5 Compromiso temporal de la financiación.

Las partes intervinientes se comprometen a realizar los trámites necesarios para llevar a cabo las actividades previstas en la Cláusula I durante el marco temporal de programación financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, período 2007-2013. En consecuencia, la fecha final de elegibilidad de los gastos (pagados) a financiar por ACUAMED de acuerdo con la Cláusula 4.1 será el **31 de diciembre de 2015**.

V. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que ACUAMED haya incurrido desde el inicio de la misma hasta la recuperación total de los costes incurridos y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación y se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio.

A efectos meramente enunciativos y sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El importe final de liquidación de los contratos de construcción.
- Coste de todos los contratos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza.
- Costes internos y externos relacionados con las obras.
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
- Los gastos y costes financieros que puedan, en su caso, devengarse de las operaciones de endeudamiento que formalice ACUAMED.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible para ACUAMED, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAMED, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).



- Los gastos generales de la Sociedad Estatal, directa e indirectamente imputables a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la finalización de su puesta en marcha.

A efectos de la elegibilidad de la cofinanciación europea se consideran gastos elegibles aquellos que se indican en el *Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999* o son determinados por la *Comisión Europea*.

El AYUNTAMIENTO de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula IV, asume las variaciones económicas que se puedan introducir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAMED, aunque dichas partidas no tengan el carácter de elegibilidad para la financiación con fondos procedentes de la Unión Europea. En caso de incremento superior al 10 % del presupuesto estimado en la cláusula I.2, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.

VI. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS

6.1. Entrega de las obras.

Al no tener explotación comercial, tras haber recibido las obras ACUAMED del contratista y recuperada la inversión total realizada, se iniciará el trámite de cesión a la Administración General del Estado, para su eventual entrega posterior al AYUNTAMIENTO, que asumirá los tributos y otros costes que se puedan derivar de la entrega de las actuaciones

6.2. Conservación y mantenimiento.

En el mismo acto de recepción de la obras por parte de ACUAMED del contratista se cederá el uso al AYUNTAMIENTO, a los solos efectos de que asuman la obligación de la conservación y el mantenimiento en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, ya que las actuaciones son susceptibles de uso y aprovechamiento urbano, sin que ello afecte en modo alguno a la titularidad de las mismas.



VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

El AYUNTAMIENTO tendrá derecho a ser informado a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del CONVENIO, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

8.1. Con la firma del presente CONVENIO queda constituida la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, constituida por dos representantes de cada una de las partes firmantes, ostentando la presidencia ACUAMED.

8.2. A la Comisión de Seguimiento podrán incorporarse, si así lo estima conveniente cualquiera de las Partes y por la naturaleza de los asuntos a tratar, con voz pero sin voto los técnicos que se precisen.

8.3. Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Informar, por parte de ACUAMED, de todos los avances significativos en el cumplimiento de las obligaciones de ACUAMED. En particular, ACUAMED informará preceptivamente de todas las decisiones sustanciales a adoptar, y en especial de la ejecución de las obras, posibles modificaciones o cuantas decisiones supongan variaciones respecto a la obligación económica del AYUNTAMIENTO.
- b) Conocer de aquellos asuntos o procedimientos vinculados a dicho cumplimiento que, por su especial importancia, deban ser analizados por la Comisión y, en su caso, adoptar la resolución pertinente.
- c) En general, resolver dudas de interpretación del presente CONVENIO, solventar eventuales discrepancias respecto a su ejecución y elaborar propuestas para un mejor desarrollo del mismo.
- d) El resto de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

8.4. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las Partes debiendo convocar con un preaviso mínimo de tres días hábiles.

8.5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, y en su caso de empate decidirá el voto dirimente de la Presidencia.

8.6. Se levantará acta por quien haga funciones de Secretario de la Comisión que deberá ser firmada por los representantes de las Partes.



IX. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

9.1. La vigencia del Convenio se prolongará hasta la entrega por parte de ACUAMED a la Administración General del Estado de la infraestructura objeto del mismo, para su eventual entrega al AYUNTAMIENTO, que en este momento acepta.

9.2. Toda circunstancia que implique un incremento superior al 10% del presupuesto máximo establecido en la Cláusula I, previo acuerdo favorable de la Comisión de Seguimiento, supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio.

X. RESOLUCION

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Por el incumplimiento grave de su contenido o de las obligaciones de las partes, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y responsabilidades imputables al causante.

b) Por mutuo acuerdo.

En caso de resolución anticipada del Convenio y en aplicación del principio de indemnidad ACUAMED deberá ser resarcida de la parte que quedara, en su caso, pendiente de recuperación del coste de la inversión.

XI. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo a los compromisos adquiridos, su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción contencioso administrativa.

Las partes con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder fijan de mutuo acuerdo los juzgados y tribunales de Madrid capital.

XII. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se



regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Publicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato

En prueba de conformidad se firma en duplicado ejemplar, en lugar y fecha señalados en el encabezado:

AYUNTAMIENTO

ACUAMED /,



**Excmo. Ayuntamiento
de Ulea**



CERTIFICACION

D^a. _____, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Ulea, y de los datos obrantes en estas dependencias a mi cargo.

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ulea celebrada el día 23 de febrero de 2015, consta la aprobación por unanimidad de miembros presentes, del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el borrador del convenio regulador para la Construcción, Conservación y Mantenimiento de las obras "Terminación de la Recuperación Ambiental del Río Segura entre Ojós y Contraparada. Término Municipal de Ulea (Murcia)" en sus justos términos, pero con las siguientes consideraciones:

Someter el convenio a condición Resolutoria, a la cual se sujeta la validez y eficacia del mismo, siguiente:

"La aportación municipal se financiará mediante concesión de una subvención directa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento para sufragar cada una de las anualidades 2015-2016 a las que el Excmo. Ayuntamiento de Ulea tiene que hacer frente por este concepto y que asciende a un total de 220.000€. De no realizarse la concesión de la subvención para hacer frente a la aportación municipal en cada una de las anualidades, el convenio queda sin efecto.

La aportación municipal se realizara:

AÑO 2015: 40.000€

AÑO 2016: 180.000€

TOTAL: HASTA 220.000€

2. Aprobar la formalización de aval bancario como garantía de pago de la aportación municipal a dicho proyecto, con la entidad bancaria La Caixa, en las condiciones negociadas con la misma.

3. Delegar en la Alcaldía la negociación de las condiciones a que se sujetara la formalización del aval, dando cuenta al pleno de las mismas.

Así resulta del borrador del acta de la citada sesión y para que conste y surta efectos y a reserva de lo especificado en el art. 206 del ROF, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Víctor-Manuel López Abenza en Ulea a 24 de febrero de 2015.

Vº. Bº.
EL ALCALDE